

RESOLUCION No.0007

06 ENE 2017

Por la cual se interrumpen las fechas del disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.

PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

Que mediante Resolución 2015 de 16 de diciembre 2016 se le concedieron vacaciones a **CEDIEL ALEXANDER CIFUENTES CARDOZO** por un año de servicios comprendido entre el 09 de Diciembre de 2015 y el 8 de Diciembre 2016, para disfrutarlos entre el 02 de Enero de 2017 y el 23 de enero de 2017.

Que mediante memorando del 03 de enero de 2017, la Coordinadora Grupo de Talento Humano solicitó por necesidad del servicio la interrupción de las vacaciones concedidas al funcionario **CEDIEL ALEXANDER CIFUENTES CARDOZO** a partir del 10 de enero de 2017, quedándole pendientes de disfrute diez (10) hábiles los cuales disfrutará del 7 al 12 de abril de 2017 y del 14 al 22 de agosto de 2017, inclusive.



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

RESOLUCION No.0007

06 ENE 2017

Por la cual se interrumpen las fechas del disfrute de unas vacaciones

RESUELVE:

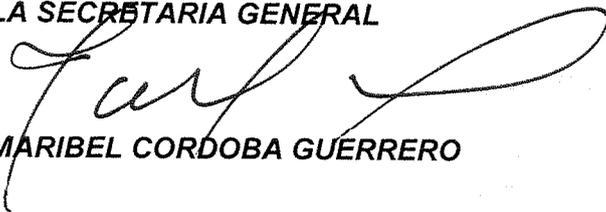
ARTICULO 1º. Interrumpir a partir del 10 de enero de 2017, las vacaciones del funcionario **CEDIEL ALEXANDER CIFUENTES CARDOZO**, y autorizar el disfrute diez (10) días hábiles pendientes del 7 al 12 de abril y del 14 al 22 de agosto de 2017 inclusive.

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **06 ENE 2017**

LA SECRETARIA GENERAL


MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Elaboró: Luisa Fernanda Mejía- Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Galindo - Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Monica Roberto Gonzalez - Despacho Secretaria General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia